



**CONSTANCIA:** En tanto la suscrita titular del despacho, debió proceder a realizar una revisión uno a uno de los asuntos asignados a la oficial mayor del despacho como persona a cargo del trámite de asuntos de naturaleza laboral, en tanto no estaban pasando a despacho los mismos y observa que el presente proceso, se encuentra pendiente verificar el estado de las notificaciones a la parte demandada y si el curador designado dio contestación a la demanda, se procederá por parte de la suscrita titular a su verificación.

El Bagre, 16 de septiembre de 2022

Luisa Fernanda Uribe Hernández  
Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

**Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	WILFREDO HERNÁNDEZ CADENA
DEMANDADO	AEROLINEAS DE ANTIOQUIA SAS
RADICADO	05-250-31-89-001-2019-000037-00
ASUNTO	ORDENA REQUERIR SOBRE ESTADO DE LIQUIDACION DE LA PARTE DEMANDADA
SUSTANCIACION	182

Encontrándose el expediente a Despacho por parte de la suscrita juez en forma directa, conforme a la constancia que antecede, para el estudio de la respectiva contestación, se advierte que en el presente asunto, se informó por parte del apoderado de la parte actora en memorial a través del cual requiere certificación del proceso, que la demandada AEROLINEAS DE ANTIOQUIA SAS, se encontraba en proceso de liquidación ordenado por la Superintendencia de Sociedades, sin que haya realizado la gestión de notificación al Agente liquidador.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por integración normativa, conforme a lo consignado en el artículo 145 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social, se hace necesario

retrotraer la actuación, para que se ponga en conocimiento del agente liquidador la existencia del presente proceso y se proceda a la notificación del auto admisorio al mismo.

Por lo anterior, se dispone remitir comunicación a la Superintendencia de Sociedades, para que se sirva informar la identificación y canales de comunicación del liquidador designado para la demandada AEROLINEAS DE ANTIOQUIA SAS hoy en liquidación, el estado del proceso liquidatorio y demás datos pertinentes para la respectiva vinculación al proceso.

Efectuada dicha comunicación y recibida la respuesta, deberá procederse con la correspondiente vinculación de la sociedad en liquidación, notificándole el presente auto, el que ordene su vinculación y el auto admisorio de la demanda al liquidador, de conformidad a las previsiones de la Ley 2213 de 2022, para efectos de notificaciones judiciales o en la forma dispuesta en el Código General del Proceso. Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite procesal.

Se remitirá por la secretaría del despacho el oficio a la Superintendencia de Sociedades en forma inmediata, concediéndole el término de tres (3) días a fin de que se remita la información requerida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ  
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE**